



RADICACION: 08001405301520190055600  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: LUIS DE JESUS MONTES DÍAZ  
DEMANDADO: VICTOR JOSÉ CERVANTES GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la parte demandada presentó excepciones de mérito y tacha de falsedad, a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de abril de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El demandado VICTOR JOSÉ CERVANTES GARCÍA, actuando a través de apoderado judicial, dentro del término de traslado presentó excepciones de mérito e igualmente tachó de falso la letra de cambio aportada como título ejecutivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 270 del C. G. del P. en consonancia con lo dispuesto en el art. 443-1 ibidem, se dispondrá su traslado a la parte demandante, para que presente o pida las pruebas que considere en relación con los hechos expuestos por el demandado.

Igualmente, se procederá a reconocer al abogado ALEX AHUMADA DIAZ, como apoderado judicial del ejecutado VICTOR JOSÉ CERVANTES GARCÍA, de acuerdo con lo establecido en el art 74 del C. G. del P y el Art 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial,

### **RESUELVE**

1. De las excepciones de mérito y la tacha de falsedad propuestas por el demandado VICTOR JOSÉ CERVANTES GARCÍA, córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que presente o pida las pruebas que considere pertinentes.
2. Téngase al abogado ALEX AHUMADA DIAZ, como apoderado judicial del ejecutado VICTOR JOSÉ CERVANTES GARCÍA en los términos y para los fines del poder conferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.
3. Vencido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

A.D.LT

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77cf9f20f8dc8de4204d309e3265007e481836812afcffa95192e03d3c1b99**  
Documento generado en 28/04/2022 04:07:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**